



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 217 -2021/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 21 OCT 2021

**VISTO:** El Informe Nº 671-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. Nº 1962880 y Reg. Exp. Nº 1438346, el Informe Nº 2470-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, el Informe Nº 558-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/AGP, el Informe Nº 686-2021/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, la Carta Nº 0139-2021-GI y demás documentación adjunta en veintitrés (23) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Directiva Nº 001-2015/SBN: “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por Resolución Nº 046-2015/SBN, modificada por Resolución Nº 084-2018/SBN, regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva Nº 001-2015/SBN: “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, respecto de la aceptación de donación de bienes, menciona que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas. La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;

Que, asimismo, el sub numeral 6.3.1.3 Valorización de los bienes aceptados en donación de la citada Directiva, menciona que las resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación. En caso la entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizará la tasación de los mismos para proceder a su incorporación;

Que, ELECTROPERU S.A. es una empresa estatal de derecho privado que tiene como objetivo dedicarse a las actividades propias de la generación, transmisión por el sistema secundario de su propiedad y comercialización de energía eléctrica, con el fin de asegurar el abastecimiento oportuno, suficiente, garantizado y económico de la demanda de energía, de acuerdo a la legislación vigente. Tiene como políticas de responsabilidad social: (i) preocupación constante en grupos de interés (Política Nº 02), y (ii) beneficio a las comunidades del entorno (Política Nº 6);

Que, mediante Oficio Nº 192-2021/GOB.REG.HVCA/GR se solicitó a la empresa ELECTROPERU S.A. la donación de vehículos para la Región Huancavelica para el desarrollo de actividades básicas dentro y fuera del ámbito de la Región;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 0217 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 12.1 OCT 2021

Que, mediante Sesión de Directorio No Presencial N° 018-2021 (O.D.2), de fecha 24 de junio del 2021 Electroperú S.A., la empresa ELECTROPERÚ S.A., otorga la donación de cuatro (04) vehículos "autos de conversión a gas" en situación de baja a favor del Gobierno Regional Huancavelica, con una valuación comercial de S/ 30,569.00 (Treinta mil quinientos sesenta y nueve) destinados para uso exclusivo de los establecimientos de salud de Colcabamba, Quichuas, Hospital de Pampas y la Red de Salud Huancavelica;

Que, asimismo, mediante Carta N° 00139-2021-GI, de fecha de recepción 20 de julio del 2021, solicita la aprobación mediante resolución de la donación de cuatro (04) vehículos "autos de conversión a gas", cuyas características son las siguientes:

Ítem	N° de Placa	Marca	Modelo	Año	Valor en US\$	Valor en S/
1	A1J-142	Nissan	Sentra	2009	1,258.00	4,929.00
2	A1J-313	Nissan	Sentra	2009	2,517.00	9,862.00
3	A1J-464	Nissan	Sentra	2009	1,888.00	7,397.00
4	A1J-439	Nissan	Sentra	2009	2,139.00	8,381.00

Que, mediante Informe N° 671-2021/GOB.REG.HVCA de fecha de recepción 09 de setiembre del 2021, el Director de la Oficina Regional de Administración recomienda a este Despacho la aceptación de la donación de los cuatro vehículos realizado por la empresa ELECTROPERÚ S.A. a favor del Gobierno Regional Huancavelica, mediante acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la Donación de cuatro (04) vehículos "autos de conversión a gas" en situación de baja, otorgada por la empresa ELECTROPERÚ S.A. con RUC N° 20100027705 a favor del Gobierno Regional Huancavelica, con una valuación comercial de S/ 30,569.00 (Treinta mil quinientos sesenta y nueve), para uso exclusivo de los establecimientos de salud de Colcabamba, Quichuas, Hospital de Pampas y la Red de Salud Huancavelica, cuyas características se detalla a continuación:

Ítem	N° de Placa	Marca	Modelo	Año	Valor en US\$	Valor en S/
1	A1J-142	Nissan	Sentra	2009	1,258.00	4,929.00
2	A1J-313	Nissan	Sentra	2009	2,517.00	9,862.00
3	A1J-464	Nissan	Sentra	2009	1,888.00	7,397.00
4	A1J-439	Nissan	Sentra	2009	2,139.00	8,381.00

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a los Directores de la Red de Salud Huancavelica, Red de Salud Tayacaja y del Hospital de Pampas - Tayacaja, para la suscripción del convenio de donación de los bienes muebles por parte de ELECTROPERÚ S.A. y demás documentación que resulte necesaria para su



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 0 217 -2021/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 21 OCT 2021

eficacia.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Red de Salud Huancavelica, a la Red de Salud Tayacaja y al Hospital de Pampas - Tayacaja, Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Huancavelica, para que a través de las áreas competentes, realicen el alta en su registro patrimonial y contable de los bienes muebles donados, acorde con la Directiva N° 001-2015/SBN: "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el tenor de la presente Resolución a Electroperú S.A., Red de Salud Huancavelica, a la Red de Salud Tayacaja y al Hospital de Pampas - Tayacaja y a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



RBH/egme

